

9964 RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad depositaria del Fondo Alico 2, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 25 de julio de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Alico 2, Fondo de Pensiones (F0212) concurriendo «American Life Insurance Company, G.F.P., Sociedad Anónima» (G0143), como gestora, y «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima» (D0004), como depositario.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 5 de marzo de 1993 acordó designar como nueve Entidad depositaria a «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» (D0047).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

9965 RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad depositaria del fondo Fonduap 2, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 29 de noviembre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Fonduap 2, Fondo de Pensiones (F0287), concurriendo «UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» (G0119), como gestora, y «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima» (D0004), como depositario.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 8 de febrero de 1993, acordó designar como nueva Entidad depositaria a «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» (D0047).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

9966 RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad depositaria del fondo OMY Internacional Sant Just Desvern, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 22 de mayo de 1991 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo OMY Internacional Sant Just Desvern, Fondo de Pensiones (F0314) concurriendo «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros» (G0053), como gestora, y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0004), como depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 2 de febrero de 1993 acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» (D0047).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

9967 RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad depositaria del fondo Unipensión, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 14 de febrero de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Unipensión, Fondo de Pensiones (F0185), concurriendo «Gestiver Pensiones Dos, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0084), como gestora, y «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima» (D0004), como depositario.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 27 de enero de 1993, acordó designar como nueva Entidad depositaria a «Banco de Progreso, Sociedad Anónima» (D0047).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

9968 RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, del Departamento de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de 10 de febrero de 1993, de prestación de servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de febrero de 1993 un Convenio de prestación de servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Director del Departamento, Abelardo Delgado Pacheco.

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO PROPIOS DE DICHA COMUNIDAD

En Madrid a 10 de febrero de 1993,

REUNIDOS

De una parte, don Abelardo Delgado Pacheco, Director del Departamento de Recaudación, en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 4.4 del Reglamento General de Recaudación y en el artículo 103, apartado 11.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de otra parte, don Juan Tomás Vidal, Director general de Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

MANIFIESTAN

1. Que la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, atribuye a las mismas la competencia en materia de recaudación de sus propios tributos y por delegación del Estado la de los tributos cedidos, sin perjuicio, en ambos casos, de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado.

2. El artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero.